



MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS NO. 442 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SEBASTIAN LOPEZ OSORIO

Entre los suscritos a saber: el señor (a) **Jhon Mario Liévano Fernández**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 89.009.024 de Armenia, Quindío obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según decreto de nombramiento No. 00190 del 27 de marzo del 2026, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *“por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, en el que señala: **“la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio”** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA". quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **SEBASTIAN LOPEZ OSORIO**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Quindío, identificada (a) con cédula de ciudadanía Nro. **1.094.896.458 de Armenia, Quindío**, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS NO. 442 DE 2026**, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscritas por la supervisora del contrato, **SANDRA MILENA MANTILLA QUINTERO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DIGITAL – GRADO 04 - CÓDIGO 09** del Departamento del Quindío, el cual hace parte integral del presente acuerdo contractual:

A El día quince (15) de enero de 2026, el Departamento del Quindío suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS NO. 442 DE 2026** con el señor **SEBASTIAN LOPEZ OSORIO**



identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.094.896.458 de Armenia, Quindío**, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARIA TIC, APOYANDO LOS PROCESOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACION DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, ASI COMO EL APOYO EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL E INDICADORES DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO con fecha de inicio del día quince (15) de enero de 2026 y fecha de finalización el día catorce (14) de mayo de 2026.

B) Que el valor inicial del contrato de acuerdo con la **CLÁUSULA TERCERA** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS NO. 442 DE 2026, se determinó en: "**CLÁUSULA TERCERA. VALOR** El valor del presente contrato asciende a la suma de **Dieciseis MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000)**, incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan.

C) Que la forma de pago del contrato de acuerdo con la **CLÁUSULA CUARTA** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS NO. 442 DE 2026, se determinó en: "**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO** El departamento del Quindío realizará cuatro (04) pagos iguales equivalentes a treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. *Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de caja PAC. Parágrafo 2: El departamento, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato*

D) Que el plazo de ejecución inicial de acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS NO. 442 DE 2026, se determinó en: "**CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

E) La Secretaría TIC del Departamento del Quindío, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "Por y Para la Gente 2024–2027", continúa ejecutando el proyecto "Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Digital e Infraestructura Tecnológica en el Departamento del Quindío", orientado al fortalecimiento de la transformación digital, la transparencia, el acceso a la información pública y la modernización administrativa de las entidades territoriales. En desarrollo de dicho proyecto, persiste la necesidad de continuar con las actividades de capacitación, actualización de contenidos web institucionales, fortalecimiento de indicadores MIPG y apoyo a la implementación de la política de Gobierno Digital.

En ese sentido, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato, toda vez que las actividades contratadas aún se encuentran en ejecución y corresponden a procesos continuos y estratégicos para la entidad. El contratista, por su perfil profesional como ingeniero de sistemas y la experiencia adquirida durante la ejecución contractual, ha brindado apoyo técnico especializado en procesos de capacitación, actualización de herramientas y contenidos digitales, implementación



de lineamientos de transparencia y fortalecimiento de herramientas tecnológicas requeridas para el seguimiento de metas institucionales.

La continuidad del servicio permite garantizar el cumplimiento oportuno de las metas y actividades asociadas al proyecto de Gobierno Digital, evitando interrupciones en procesos técnicos y administrativos prioritarios para la Secretaría TIC y asegurando el fortalecimiento de la gestión digital y tecnológica del Departamento del Quindío.

F) Conforme a lo anterior y dando claridad que a la fecha el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS NO. 442 DE 2026** se encuentra vigente en su plazo de ejecución y se ha venido ejecutando a satisfacción, se hace necesario modificar el contrato suscrito, adicionando la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)** al valor inicial del contrato, haciendo claridad que con el valor adicionado no se supera el 50% del presupuesto inicialmente pactado² y así mismo PRORROGAR el plazo de ejecución del referido contrato por un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día **QUINCE (15) DE MAYO DE 2026**, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el día **TRECE (13) DE JULIO DE 2026**.

G) Se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.*

H) Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación³ y lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto⁴, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3986 del 11 de MAYO de 2026**, amparado en el rubro Nro. 0324 - 2.3.2.02.02.009.00.00.2302033.24026 - 20, denominado *“Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Digital e Infraestructura Tecnológica en el Departamento del Quindío”* por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

I) De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS NO. 442 DE 2026** en su CLÁUSULA TERCERA. VALOR, en el sentido de adicionar la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)** la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE**

² Estatuto General de la Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Artículo 40 inciso 2 parágrafo *“(…) los contratos no podrán adicionarse en mas del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales (…)*

³ Ley 80 de 1993 Artículo 25 Principio de Economía – Numeral 6 6o. *Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.*

⁴ Decreto Ley 111 de 1996 Artículo 71 *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. (…)*



(\$24.000.000), incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan.

CLAUSULA SEGUNDA: modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS NO. 442 DE 2026** en su **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO**, *cual quedara de la siguiente manera:*

“El Departamento del Quindío realizará SEIS (06) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Parágrafo 2 - EL DEPARTAMENTO, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato”.

CLÁUSULA TERCERA: modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS NO. 442 DE 2026**, en su **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el termino de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS** contados a partir del **QUINCE (15) DE MAYO DE 2026**, quedando con un plazo de ejecución final de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026; Teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el día **TRECE (13) DE JULIO DE 2026**.

CLAUSULA CUARTA: modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, adicionando la apropiación presupuestal correspondiente al: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3986 del 11 de MAYO de 2026**, amparado en el rubro Nro. 0324 - 2.3.2.02.02.009.00.00.2302033.24026 - 20, denominado “*Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Digital e Infraestructura Tecnológica en el Departamento del Quindío*” por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío

CLÁUSULA QUINTA. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS NO. 442 DE 2026**, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

CLAUSULA SEXTA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA: De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato o la modificación del mismo será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.



Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato o modificación o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II⁵.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA E TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

El presente contrato queda radicado bajo el No. _____ Folio _____ del libro No _____, los impuestos serán descontados en el momento de cancelar los respectivos pagos parciales y/o totales, al igual el contratista SI_X_NO__ autoriza el descuento de las estampillas a que hubiese lugar en los pagos realizados.

Jhon Mario Liévano Fernández
SECRETARIO TIC
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyectó componente jurídico: David Andrés Ochoa Quintero – Abogado Contratista S.TIC
Aprobó: Jhon Mario Liévano Fernández / Secretario TIC

⁵https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf